



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

Expediente: **0057209/2023**

INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA DE ACONDICIONAMIENTO DE TORRE SANTA ENGRACIA EN EL BARRIO DE MOVERA.

**CONTRATO DE SERVICIOS.
PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

En base a la documentación remitida por parte del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda, se trata de un contrato de servicios conforme al artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). De conformidad con el artículo 22.1.b) de la LCSP, este contrato no está sujeto a una regulación armonizada.

Se propone el procedimiento abierto al exceder la ponderación de los criterios evaluables mediante juicio de valor el cuarenta y cinco por ciento del total. Conforme al mismo, en este contrato no concurre ninguna singularidad que motive la elección de un procedimiento de contratación específico, aspecto que sirve para descartar la elección por un procedimiento restringido de los regulados en el artículo 160 de la vigente LCSP o de concurso de proyectos del 183 de la misma Ley. Además queda descartada también la posibilidad de utilizar el procedimiento negociado dado que no concurre ninguno de los supuestos de los artículos 167 y 168 de la citada Ley 9/2017, o la asociación para la innovación -no se trata de una obra que no pueda ser satisfecha por el mercado- (artículo 177). En cuanto al diálogo competitivo (artículo 172) las soluciones a ejecutar se encuentran contempladas en el proyecto redactado por los servicios municipales, de modo que no se considera adecuada la utilización de este procedimiento.

Consta en el expediente:

Informe del Consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda de fecha 9 de octubre de 2023, en el que se justifica la necesidad e imposibilidad de la dilación del gasto, la oportunidad y conveniencia de la decisión y la eficiencia del mismo en la cuantía estrictamente imprescindible, además de ordenar el inicio del expediente de contratación.

Constan informes justificativos sobre la informe sobre la insuficiencia de medios, del valor estimado del contrato, de los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, todos ellos de fecha 18 de septiembre de 2023, y de los criterios de adjudicación de fecha 11 de enero de 2024.

I.C. de Zaragoza, a 18 de enero de 2023.

LA TÉCNICA ADJUNTA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Azucena Ayala Andrés

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fdo.: Rubén Botaya Sango

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Ana Budría Escudero